



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No. 09/2020

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delega ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

QUE, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, el Consejo Nacional de Aviación Civil, otorga el Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, carga, a la compañía TAMPA CARGO S.A.S. con Acuerdo No. 005/2017 de 24 de marzo de 2017, el mismo que fue modificado con Acuerdos Nos. 21/2017 de 14 de julio del 2017, 30/2017 de 1 de diciembre de 2017; y, 12/2019 de 17 de junio de 2019;

QUE, con Oficio S/N de 19 de noviembre del 2019, la compañía TAMPA CARGO S.A.S., solicita se autorice "...la operación con aeronaves propias y con el equipo B767 y A330 bajo la modalidad de wet lease con la empresa AEROUNIÓN...";

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-1059-M de 20 de diciembre del 2019, se eleva a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil, la solicitud presentada por la compañía TAMPA CARGO S.A.S., adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AX-2019-0424-M de 26 de diciembre del 2019, la Directora de Comunicación Social Institucional informa que se ha procedido a la publicación del Extracto en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/Extracto/2019;

QUE, con memorandos Nros. DGAC-OX-2020-0090-M y DGAC-OX-2020-0404-M de 10 de enero y de 12 de febrero del 2020, respectivamente, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica presenta el informe técnico económico, en el que recomienda se atienda favorablemente el requerimiento de la compañía TAMPA CARGO S.A.S.;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AE-2020-0090-M de 20 de enero del 2020, la Directora de Asesoría Jurídica emite el informe jurídico en el que recomienda que puede atenderse favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía TAMPA CARGO S.A.S., una vez que la compañía peticionaria precise y determine si son aeronaves "A330" o "A300"; remita la póliza de seguro que ampare las aeronaves de AEROUNIÓN; el nuevo acuerdo al que hayan llegado para la prórroga del Contrato de Fletamento para ampliar su plazo de vigencia, de existir; y, sea rectificado el extracto;

QUE, con Oficio S/N de 5 de febrero del 2020, el Asesor Legal de la compañía TAMPA CARGO S.A.S, aclara y ratifica que las aeronaves son del tipo "A300"; adjunta el OTROSI No 9 apostillado y la prórroga de la póliza de seguros de las aeronaves hasta el 14 de marzo del 2020;

QUE, con Oficio S/N de 21 de febrero del 2019, la compañía remite la publicación del Extracto realizada en el Diario "La Hora", el miércoles 19 de febrero del 2020;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0205-M de 26 de febrero de 2020, la Dirección de Secretaría General presenta el informe unificado en el que concluye y recomienda que contándose con los informes Jurídico y en especial con el Técnico Económico favorables, con la delegación otorgada, la documentación habilitante, el análisis realizado y que se ha agotado todo el trámite previsto en el Reglamento de la materia, se otorgue la modificación solicitada por la compañía TAMPA CARGO S.A.S , para aumentar a su equipo de vuelo autorizado, las aeronaves Boeing 767 y Airbus 300 bajo la modalidad wet lease con la empresa AERO TRANSPORTE DE CARGA UNIÓN S.A. DE C.V AEROUNION; y,

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la modificación solicitada por la compañía TAMPA CARGO S.A.S para aumentar a su equipo de vuelo autorizado, las aeronaves Boeing 767 y Airbus A300 bajo la modalidad wet lease con la empresa AERO TRANSPORTE DE CARGA UNIÓN S.A. DE C.V AEROUNION.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR la cláusula **TERCERA** del **ARTÍCULO 2** del Acuerdo No. 005/2017 de 24 de marzo del 2017, modificado con Acuerdos Nos. 21/2017 de 14 de julio del 2017, 30/2017 de 1 de diciembre de 2017; y, 12/2019 de 17 de junio de 2019, mediante el cual, el Consejo Nacional de Aviación Civil otorga a la compañía TAMPA CARGO S.A.S., un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga, por la siguiente:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

- Equipo de vuelo compuesto por aeronaves Boeing 767 y Airbus A330, propias;
- Equipo de vuelo compuesto por aeronaves Airbus A330 bajo la modalidad de wet lease con Trans American Airlines S. A.; y,
- Equipo de vuelo compuesto por aeronaves Boeing 767 y Airbus A300 bajo la modalidad wet lease con AEROUNION.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento, estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

Previo al inicio de sus operaciones hacia el Ecuador con aeronaves de la compañía AEROUNION, debe modificar su Listado de Aeronaves Autorizadas.

ARTÍCULO 3.- El presente documento deja sin efecto al Acuerdo No. 30/2017 de 1 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO 4.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 005/2017 de 24 de marzo del 2017, modificado con Acuerdos Nos. 21/2017 de 14 de julio del 2017; y, 12/2019 de 17 de junio de 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO 5.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 27 FEB 2020.



Sr. Pto. Anyelo Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

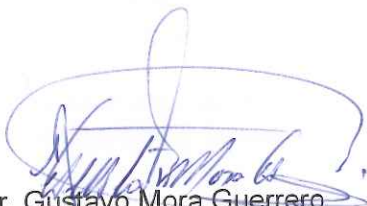
CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 27 FEB 2020

Lo certifico.-



Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

23 FEB 2020
RAZÓN: En Quito D.M. a, Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 09/2020 a la compañía TAMPA CARGO S.A.S por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 2380 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- CERTIFICO:



Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC





DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARIA GENERAL

MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO INTERNACIONAL, REGULAR, DE CARGA.

BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito D.M., 28 de febrero del 2020-

AEROLÍNEA

CASILLERO

ASUNTO

TAMPA CARGO S.A.S.

2380

Acuerdo No. 09/2020.

Margie Salvador

Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

